



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de PR

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. X-2018 - EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA LAS ESCUELAS DE CONDUCIR SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

A. EXTENSIÓN DE TÉRMINO PARA LAS ESCUELAS DE CONDUCIR SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO RICO

El Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público, Reglamento Núm. 9020 de 5 de abril de 2018, (en adelante, "el Código") entró en vigor el 5 de mayo de 2018. Dicho Código, entre otros asuntos, establece la reglamentación aplicable a las Empresas de Alquiler de Vehículos para Examen de Conducir (EC). Conforme a la reglamentación vigente, este término "[i]ncluye a toda persona natural o jurídica que fuera dueña, arrendare, controlare, explotase o administrare un vehículo que se alquile para uso en el área de examen para obtener la licencia de conducir en cualquiera de las categorías que el Departamento de Transportación y Obras Públicas otorga".

Debido a una determinación judicial en relación con la reglamentación anterior, previo a la aprobación del Código la Comisión de Servicio Público se había abstenido de ejercer su jurisdicción sobre estas empresas. No obstante, bajo la nueva reglamentación se establecen claramente los requisitos para que dichas empresas se encuentren en cumplimiento con el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de PR (en adelante "NTSP") y el Gobierno de Puerto Rico.

A pesar de las múltiples reuniones, vistas públicas y el cumplimiento a cabalidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, y la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, Ley Núm. 454-2000, para la aprobación del Código, varios representantes de las entidades que actualmente ofrecen servicios como Empresas de Alquiler de Vehículos para Examen de Conducir (EC) han solicitado un término para presentar la solicitud de autorización para operar una EC.

El pasado 17 de mayo de 2018 emitimos la Carta Circular III-2018, en la cual le concedimos un término de sesenta (60) días, hasta el 5 de julio de 2018, para que las personas naturales y/o jurídicas que ofrezcan servicios como Empresas de Alquiler de Vehículos para Examen de Conducir (EC) obtengan autorización para operar una franquicia EC. Además, nuevamente el 2 de julio de 2018 volvimos a extender el término para beneficio de todas aquellas EC que aún no habían podido someterse a la Jurisdicción del NTSP. Sin embargo, y reconociendo que existen empresas que aún están en los procesos de obtener la documentación requerida en el Código de Reglamentos de la CSP, Reglamento Núm. 9020 del 5 de abril de 2018, concedemos una última prórroga para someterse a la Jurisdicción del NTSP.

Conforme a lo anteriormente expuesto, **se extiende hasta el 7 de diciembre de 2018** el término para que las personas y entidades que actualmente ofrecen servicios como Empresas de Alquiler de Vehículos para Examen de Conducir (EC) obtengan autorización para operar una franquicia EC.

Vencido dicho término, toda persona o entidad que se dedique a ofrecer el servicio descrito se encontrará sujeto a la imposición de multas administrativas y/o cualquier otra acción que determine procedente el NTSP. Adicionalmente, quedará prohibida la entrada de vehículos que no ostenten autorización bajo una franquicia EC de la Comisión a las áreas de examen para obtener la licencia de conducir del Departamento de Transportación y Obras Públicas.


LDNF

Se **deroga** todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el NTSP que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

Se **ordena** a la Oficina de Secretaría del NTSP, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del NTSP.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de octubre de 2018.


Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 5 de octubre 2018, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del NTSP.


Wanda E. Rodríguez Quiñonez
Secretaría

